

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 12 de Agosto.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES.

## Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Castellón la cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo último y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*. Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de en-

señanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Agosto de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Soria la cátedra de Lengua y Literatura Castellana, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo último y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Agosto de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de

Canarias la cátedra de Latín, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo último y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Agosto de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Salamanca una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo último y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados

á la misma podrán solicitarlo en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Agosto de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Pamplona una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo último y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Agosto de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Alicante la cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo último y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Agosto de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Segovia una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo último y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por

conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Agosto de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Teruel la cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo último y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Agosto de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de la cátedra de Elementos de Aritmética, Geometría, Algebra y Trigonometría, vacante en la Escuela especial de Artes é Industrias de Santiago, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores que tengan igual categoría ó lleven cinco años de ejercicio efectivo en otra inferior, sin perjuicio de los derechos adquiridos, según determina el art. 49 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el de la publicación de la presente convocatoria, por conducto

y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Agosto de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión de una plaza de Profesor numerario de Física y Química, vacante en la Escuela especial de Artes é Industrias de Santiago, y dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas y demás ventajas que la ley conceda.

Correspondiendo la provisión de esta vacante, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto y reglamento de 4 de Enero de 1900 y Real decreto de 10 de Julio último, al turno de concurso libre, podrán acudir á él todas las personas que se consideren con aptitud y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reunir las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de veintiún años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditando este último extremo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Agosto de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(*Gaceta del día 6 de Agosto.*)

#### Juzgado de primera instancia de Frechilla.

Don Rafael Castelao, Escribano habilitado del Juzgado de Frechilla y su partido.

Doy fé: Que en el mismo y por mi Escribanía se han seguido autos sobre declaración de pobreza á que se contrae el presente y en los cuales se dictó la siguiente

SENTENCIA.—En la villa de Frechilla á nueve de Febrero de mil no-

vecientos tres, el Señor Don Eusebio Nestar Robles, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente seguido entre partes, de la una como demandante Juan Becerril Emperador, mayor de edad, de oficio albañil y vecino de Paredes de Nava, representado por el Procurador Don Andrés Paredes de Castro, bajo la dirección del Abogado Don Inocencio Alvarez Helguera, y de la otra como demandado Don Aristides Pajares Lobete, mayor de edad, comerciante y vecino de Oviedo y por su ausencia y rebeldía los extrados del Juzgado, siendo también parte el Abogado del Estado, sobre que se le declare pobre para litigar en el juicio declarativo de menor cuantía que dice precisa promover contra el demandado Don Aristides sobre reclamación de mil seiscientos veintidos pesetas sesenta y dos céntimos, resto de mayor cantidad que le era en deber por obras ejecutadas de su cuenta, y trabajo prestado....

FALLO.—Que debo declarar y declarar haber lugar á la demanda interpuesta por el Procurador Don Andrés Paredes de Castro, en nombre y representación de Juan Becerril Emperador, vecino de Paredes de Nava, y en su virtud se concede á éste el beneficio de pobreza con los derechos consiguientes para litigar en el juicio de menor cuantía que intenta promover contra Don Aristides Pajares Lobete, vecino de Oviedo, en reclamación de mil seiscientos veintidos pesetas sesenta y dos céntimos por los conceptos que se consignan al ingreso de esta sentencia, sin perjuicio de las obligaciones que determinan los artículos anteriormente citados.—Notifíquese esta sentencia por la rebeldía del demandado en la forma prevenida por los artículos doscientos ochenta y dos y siguiente de dicha ley con inserción del encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á no ser que se pida se haga personalmente al expresado rebelde. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Nestar Robles.

PUBLICACIÓN.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Señor Juez Don Eusebio Nestar Robles, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fé.—Frechilla nueve de Febrero de mil novecientos tres.—Rafael Castelao.—Corresponden los insertos con sus originales, á que me remito, y para los efectos que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo el presente en Frechilla á once de Agosto de mil novecientos tres.—Rafael Castelao.

# COMISION LIQUIDADORA

del primer Batallón del Regimiento de Infantería Andaluza, núm. 52.

RELACION nominal de los individuos que estando ajustados no solicitaron sus alcances hasta la fecha, como tampoco sus herederos, pudiendo ser reclamados los créditos que se consignan de esta Comisión.

CLASES.	NOMBRES.	CRÉDITOS. — Pesetas Cts.
Soldado de segunda.	Antonio González Vázquez.....	328 45
Cabo.	Antonio Alvarez Corcino.....	19 95
Soldado de segunda.	Antonio Bosch Carretero.....	85
»	Andrés Mera Vázquez.....	5 45
»	Antonio Aymat Castelló.....	191 10
»	Antonio Bilbao Ofree.....	227 98
»	Antonio Barrionuevo Espinosa.....	105 65
»	Angel Frugeiro Crugeiro.....	254 90
»	Antonio Rios Bernal.....	540 45
»	Antonio Besora Corts.....	106 55
»	Angel Otero Expósito.....	229 45
»	Agapito Alonso Sánchez.....	127 25
»	Antonio Fernández Corredera.....	265 75
»	Antonio Lorenzo Dameto.....	165 51
»	Antonio Montes Azcona.....	24 55
»	Atanasio Martínez Martínez.....	152 85
»	Andrés Muñoz de la Calle.....	64 95
»	Antonio Mosquera Rico.....	121 37
»	Antonio Roselló Salón.....	76
»	Agustín Johane Larrea.....	194 95
»	Antonio Fons Pascual.....	2 10
»	Antonio Mosquera Lodeiro.....	4 95
»	Andrés Piña del Río.....	54 60
»	Bernardo Márcos Valenzuela.....	207 18
»	Benito Gómez Otero.....	244 60
»	Benito Perisé Rubio.....	112 40
»	Bienvenido Júcaras Sola.....	29 05
»	Blas Campos Gómez.....	104 70
»	Bernardo Salvador Sánchez.....	127 35
»	Cárlos Barceló Treñó.....	29 10
»	Camilo Cobo Puente.....	76 90
»	Cecilio Méndez Martínez.....	296 85
»	Carmelo Martínez Serra.....	490 35
»	Castor Fernández Incógnito.....	146 54
»	Constantino Negreira Tunas.....	187 55
»	Camilo Otero Fernández.....	255 05
»	Cándido Cristóbal Pérez.....	61 60
»	Celestino Cives Romero.....	4
»	Diego Carmona Ortiz.....	65 50
»	Diego Camarara Vidal.....	8 10
»	Domingo Giménez García.....	206 90
»	Domingo Pereira Gómez.....	191 46
»	David Heredia Expósito.....	187 85
»	Domingo Misa Baliña.....	31 40
»	Doroteo Ortega Estrada.....	150 80
»	Domingo Iriarte Company.....	87 35
»	Emilio López Diéguez.....	254 35
»	Eleuterio Giménez López de la Torre.....	217 15
»	Enrique García Díaz.....	557 65
»	Enrique Bellot Guardiola.....	46 05
»	Enrique Cánovas Lorca.....	203 56
»	Enrique Cornet Campoy.....	34 80
»	Eusebio Biurrun Martínez.....	15 95
»	Eduardo Renart Candeais.....	20 65
»	Francisco Dona Crenet.....	75 30
»	Felipe Rivas Company.....	138 65
»	Francisco Eguia Zubiarrun.....	8 70
»	Francisco Neira Noya.....	164 90
»	Francisco López Sampedro.....	59
»	Francisco Muñoz Alva.....	44 40
Cabo.	Fernando Vaquero.....	42 55
Soldado de segunda.	Francisco Rivas Valverde.....	131 35
»	Fermín López Alonso.....	60 75
»	Fernando Rubias Nadal.....	107 25
»	Francisco Aller Rebollo.....	27 40
»	Francisco Soler Ferrer.....	46 80
»	Francisco Aleu Rivas.....	309 20
»	Francisco Moya Muñoz.....	11 65
»	Francisco Ordás Fombel.....	2 55
»	Federico Gómez Páez.....	162 65
»	Francisco Ríos Fernández.....	147 65
»	Francisco González Yebra.....	347 25
»	Francisco Geros Toribio.....	25 25
»	Felipe Herranz Vázquez.....	113 50
»	Francisco López Pérez.....	285
»	Francisco Cuberta.....	715 20
»	Fructuoso Conde Salcedo.....	247 95
»	Francisco Mascarell Cloquet.....	95 70
»	Francisco Brea Noya.....	288 40
Soldado de primera.	Francisco Hernandorena Sarasua.....	130 70

CLASES.	NOMBRES.	CRÉDITOS. — Pesetas Cts.
Soldado de segunda.	Francisco Correa Leton.....	141 15
»	Francisco Pedro Angel.....	380 45
»	Germán Gobeá Dominguez.....	194 04
»	Gumersindo Cañedo Alfonso.....	463 40
»	Gabriel Rubio López.....	138 30
»	Gabriel Alonso García.....	513 55
»	Ignacio Apidia Zurrimendi.....	84 85
»	Ildefonso González Tejedo.....	68 60
»	Isidro Ramos Heras.....	74 90
»	Isidro Robles Alvarez.....	134 30
»	Isidro Roselló Espinos.....	2 40
»	Juan Canet Blay.....	13 15
»	Juan Fernández Menor.....	13 15
»	Jorge Juliana Armengol.....	74 90
»	Juan Galí Reinal.....	138 50
»	José de Aller Salicio.....	112 90
»	Juan Anidos Suárez.....	244 90
»	Julian Echenique Ibarzábal.....	39 45
»	José García Mosquera.....	333 45
»	José Albistur Echevarría.....	19 10
»	José Roca Vadía.....	281 25
»	José González Alonso.....	349 50
»	José Rechal Blay.....	58
»	José Lozano López.....	29 50
»	José Hernández Sánchez.....	90
»	Juan Molas Lenero.....	354 65
»	José Martínez Serrano.....	53 40
Práctico.	José Nieto López.....	447 40
Soldado de segunda.	José Casas Ballester.....	61 45
Cabo.	Juan Plaus Puig.....	32 30
Soldado.	José Peña Salmerón.....	207 60
»	Juan José Salvador.....	209 10
»	Juan Merino Moreno.....	18 50
»	Juan Boch Márcos.....	18 25
»	Julian Bravo Armenara.....	76 95
»	José Grillé Expósito.....	252 10
»	José Romero Santos.....	429 30
»	José Jurado Serrano.....	33 40
Corneta.	José Garro López.....	207 85
Soldado de segunda.	Juan Feijó Martínez.....	361 30
»	Juan Calahorra Rubio.....	112 95
»	José Orellana García.....	112 65
»	José García López.....	103 49
»	Juan Rozas García.....	12 50
»	Juan Miranda Ferrer.....	138 10
»	Jaime Miguel Civil.....	81 70
»	José Iglesias Ferro.....	8 95
»	Juan Lorenzo Pérez.....	135 30
»	Juan Masanes Torredenova.....	124 70
Corneta.	José Rivas Casellas.....	155 40
Soldado de segunda.	José Torrades Armengol.....	206 70
»	José Rey Quintela.....	40 05
»	José Brejau Labandeira.....	10 90
»	José Rodríguez Amado.....	80 40
»	José Cueto González.....	12 20
»	José Condius Lago.....	18 65
»	José Clemente Falcón.....	32 32
»	José Pereira Méndez.....	150 95
»	Luis Peña Méndez.....	31 65
»	Luis Flores Casello.....	549 45
»	Lázaro Bengochea Alegría.....	232 68
»	Lorenzo Tovalina Nieto.....	187 07
»	Luis Cañabate Gil.....	133 34
»	Lorenzo Vich Isern.....	21 30
»	Luis Salvador Puig.....	6 75
»	Manuel Hernández Santos.....	190 20
»	Manuel García García.....	48 05
»	Manuel Boquete Dorija.....	484 50
»	Manuel Prieto Morroqui.....	13 15
»	Miguel Cuéllar Mateo.....	8 15
»	Manuel Villegas Baena.....	488 06
»	Manuel Calvo Liébana.....	110 35
»	Manuel Fábregas Bartolomé.....	134 10
»	Manuel Fernández Fajardo.....	39 16
»	Manuel Godoy Ruíz.....	70 47
»	Miguel Barceló Vicens.....	113 55
»	Marcelino Zorrilla Peña.....	292 56
»	Miguel Bertard Esvet.....	14 51
»	Magín Figueras Esplugues.....	29 10
»	Manuel Varela Gil.....	270 15
»	Manuel López Alvarez.....	325 31
»	Manuel Feijó Martínez.....	397 05
»	Miguel Llagostera Paula.....	11 80
»	Manuel Pascual Camino.....	122 20
»	Manuel García Gómez.....	17 65
»	Manuel Crespo Crespo.....	9 65
»	Norberto Diego Arroyo.....	362 85
»	Nicolás Valverde Toledo.....	85 15
»	Nicolás Bosch Enofet.....	160 45
»	Patricio Martínez Cornell.....	8 15

CLASES.	NOMBRES.	CRÉDITOS.	
		Pesetas	Cts.
Soldado de segunda.	Primitivo Velasco Beltrán.....	215	34
"	Pablo Muñoz Yuqueros.....	142	15
"	Pedro Pipián Lloveras.....	120	50
"	Pablo Prieto Olivares.....	34	50
"	Policarpo Rodríguez Expósito.....	83	95
"	Pedro Revuelto Ruiz.....	44	70
"	Plácido Aleida San Clemente.....	101	30
"	Pedro Bruch San Román.....	30	70
"	Ramón Sánchez Salgado.....	125	60
"	Ramón Llobregat Greal.....	74	45
"	Ramón Barrado López.....	81	65
"	Ramón Vilela Fernández.....	82	"
"	Ramón García Balseiro.....	11	70
"	Ramón Fernández Domínguez.....	199	49
"	Rafael Bagot Maisé.....	109	35
"	Salvador Serrano García.....	357	40
"	Salvador Soler Catalá.....	43	50
"	Serafín Suárez Castro.....	66	10
"	Serafín Arnesto Gayoso.....	210	25
"	Sinforiano Rodríguez Valcárcel.....	32	70
Práctico.	Simón Juarrola Sitja.....	21	25
Soldado.	Salvador Castillo Quintana.....	40	62
"	Tadeo Montemayor Gil.....	264	25
"	Tomás González Membrilla.....	5	05
"	Vicente Bartolomé Sastre.....	35	45
"	Vicente Blanco Gormoso.....	5	35
"	Victoriano Clavero Abadía.....	39	25
"	Vicente Botella Abad.....	307	45
"	Vicente Conet Pérís.....	146	75

Individuos cuyos ajustes no están ultimados y que pueden solicitarlos para cuando les corresponda cobrar.

Soldado Antonio París Viñales.  
 Idem Antonio Inglés Barrot.  
 Idem Antonio Molera Giménez.  
 Idem Antonio Alvarez Domínguez.  
 Idem Eugenio Sarribas Ragel.  
 Idem Juan Salguero López.  
 Idem José Pedro Pablo.  
 Idem Jaime Pons Canela.  
 Idem José Moscardó Moscardó.  
 Idem Joaquín Mora Colomer.  
 Idem Juan Trillas Alemany.  
 Idem Juan García Mulero.  
 Idem José Galea Ojo.  
 Idem Juan Parera Costa.  
 Idem Joaquín Blanco Galvez.  
 Idem José Vidal Vidal.  
 Idem Juan Morejón Pastor.  
 Idem Jovito Pozo Arias.  
 Idem Jacobo Castelló Amorós.  
 Idem Juan López Rodríguez.  
 Idem José Calau González.  
 Idem Juan Blanco Franco.  
 Idem José Rodríguez Rebollo.  
 Idem Juan Triay Pons.  
 Idem Juan Ferrer Nebleza.  
 Idem Juan Cubillas Ponce.  
 Idem José Toro Rodríguez.  
 Idem José Zurree Soprano.  
 Idem Juan Roset Ponsola.  
 Idem José López Expósito.  
 Idem José Arresti Arresti.  
 Idem Juan Muñoz Navarro.  
 Idem José Otero Alonso.  
 Idem José Sánchez Muñoz.  
 Idem Luis Rodríguez Gómez.  
 Idem Lorenzo del Val Reina.  
 Idem Leandro García Silvan.  
 Idem Miguel Martín Iglesias.  
 Idem Miguel Vázquez Roldán.  
 Idem Miguel del Moral Hermoso.  
 Idem Miguel Salón Llabres.  
 Idem Miguel Greel Amat.  
 Idem Nicolás Roldán Anteli.  
 Idem Pedro Pérez Díaz.  
 Idem Pablo Simón Carcelin.  
 Idem Pedro Muñoz Ruiz.

Soldado Pedro Parera Mauret.  
 Idem Quintín Salvador.  
 Idem Ramón Barrios Monteagudo.  
 Idem Rafael Busto Torre.  
 Idem Rafael Rodríguez Haba.  
 Idem Rafael Martín Abella.  
 Idem Ramón Martínez Bermúdez.  
 Idem Sebastián Frau Bernasa.  
 Idem Sebastián Delgado Jiménez.  
 Idem Sebastián Hidalgo Rango.  
 Idem Vicente Domingo Pavía.  
 Santoña 7 de Agosto de 1903.—El Comandante Mayor, José Mera.—V.º B.º—El Coronel primer Jefe, Lera.

#### Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Avelino Alvarez C. y Pérez, Juez de primera instancia é instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles impuestas á Mariano Serrano Bartolomé, en causa que por este Juzgado se le siguió sobre estafa á D. Eusebio Arroyo, se sacan á pública subasta, bajo las condiciones que después se expresarán, los bienes muebles embargados á dicho penado, que con su tasación son los siguientes:

Un sombrero de fieltro, flexible; tasado en cinco pesetas.  
 Una levita de paño negro, nueva; en treinta y cinco pesetas.  
 Pantalón y chaleco negros, nuevos; en quince pesetas.  
 Un manferlán ó plé, oscuro, nuevo; en treinta pesetas.  
 Un chaleco de dril, rayado; en seis pesetas.  
 Un traje azul marino, listado, vi-cuña; en treinta pesetas.  
 Once cuellos, varias formas, á veinticinco céntimos uno; dos pesetas setenta y cinco céntimos.  
 Dos corbatas, á peseta una; dos pesetas.

Otra listada con un alfiler; en dos pesetas.

Tres camisas piqué, á tres pesetas una; nueve pesetas.

Otra con tablillas; en tres pesetas.

Tres calcetines súcios, á cincuenta céntimos uno; una peseta cincuenta céntimos.

Diez pares puños hilo, á cincuenta céntimos uno; cinco pesetas.

Un cepillo para la cabeza; en una peseta.

Un estuche de afeitar; en quince pesetas.

Dos alfileres para corbata, á cincuenta céntimos; una peseta.

Un par de gemelos de color; en una peseta.

Dos ídem negros, á cincuenta céntimos uno; una peseta.

Un cepillo; en cincuenta céntimos.

Un par de botas negras; en seis pesetas.

Un frasco betún; en cincuenta céntimos.

Un cuchillo de mesa; en veinte céntimos.

Tres camisas de dormir, nuevas, á dos pesetas una; seis pesetas.

Un traje forrado lana súcio, interior; en tres pesetas.

Dos calzoncillos punto, á dos pesetas uno; cuatro pesetas.

Cinco pañuelos blancos hilo, á cincuenta céntimos uno; dos pesetas cincuenta céntimos.

Tres pañuelos luto, á cincuenta céntimos uno; una peseta cincuenta céntimos.

Otro ídem listas; en cincuenta céntimos.

Tres libros comedias, á cincuenta céntimos uno; una peseta cincuenta céntimos.

Una botella vacía; en diez céntimos.

Un vaso vacío; en quince céntimos.

Catorce tarjetas postales; en una peseta.

Dos tomos de Don Quijote, á peseta cada uno; dos pesetas.

Un libro *Manual de la conversación español-francés*, nuevo; en una peseta.

Un cuaderno de bolsillo para apun-taciones, con forro negro de tela; en quince céntimos.

Una navaja pequeña de acero; en una peseta.

Un décimo de la lotería nacional del sorteo correspondiente al 20 de Enero último, número 16.535; sin valor.

Un baul de mimbre, forrado de cuero negro; en veinte pesetas.

Total, doscientas dieciseis pesetas ochenta y cinco céntimos.

Los relacionados bienes se hallan depositados en la Escribanía del que refrenda.

#### Condiciones de la subasta.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado (Barrio-nuevo, núm. 12), á las doce de la mañana del día veinticuatro del corriente mes de Agosto, y serán adjudicados referidos bienes al mejor

postor ó postores; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado á ese fin, el diez por ciento de la tasación de lo que pretendan adquirir y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Palencia á diez de Agosto de mil novecientos tres.—Avelino Alvarez y Pérez.—El Escribano, Licenciado Pedro del Río.

#### Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes.

Don Heliodoro Barbáchano Alvarez de Bobadilla, Juez municipal de esta Ciudad, encargado de la jurisdicción ordinaria por hallarse disfrutando de licencia el propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades que le han sido impuestas á Crisótelo Arconada Palencia y José Arconada González, vecinos de Villaherreros, por la causa que se les siguió por el delito de lesiones, se sacan á pública subasta las fincas que se detallarán, la cual tendrá lugar ante este Juzgado el día dos del próximo Septiembre y hora de las nueve de su mañana, previniendo á los licitadores que para tomar parte en aludida subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación dada á las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del valor dado á aquéllas y que no existiendo títulos de propiedad de aludidas fincas suplirán los rematantes tal falta en la forma prevenida en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Carrión de los Condes á ocho de Agosto de mil novecientos tres.—Heliodoro de Barbáchano.—El Secretario, Luis Zapatero.

*Bienes inmuebles que han de rematarse, radicantes en término de Villaherreros.*

1.º Una viña al pago de Carre Castrillo, de cabida tres obreros; linda Oriente con viña de herederos de Mariano Andrés, Mediodía y Poniente Antonio Arconada y Norte Daniel Cuadrado; tasada en treinta y cinco pesetas.

2.º Otra en dicho pago y de igual cabida; linda Oriente Pedro Valles, Mediodía Desiderio Leronés, Poniente herederos de Mariano Andrés y Norte Braulio Melendro; tasada en treinta y cinco pesetas.

3.º Otra en referido pago, de dos obreros; linda Oriente Juan Lique-te, Mediodía Ruperta Valles, Poniente sendero y Norte herederos de Patricio Diez; en veinte pesetas.

Carrión de los Condes fecha ut supra.—El Secretario, Luis Zapatero.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.